



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BARRETO Marta Beatriz
Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

Municipalidad de Río Grande
Tierra del Fuego
Las Islas Malvinas son Argentinas

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1000 /2005

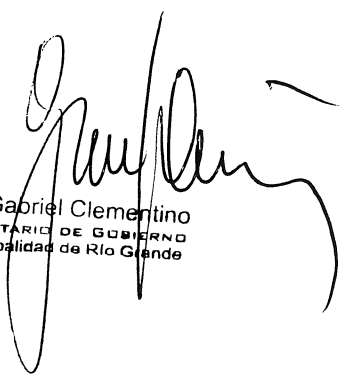
Artículo 1°.- Los limitadores de velocidad (tacómetro y/o tacógrafo) deberán ser los homologados por la Comisión Nacional de Transporte Automotor.

Establecer las limitaciones de velocidad máxima permitida para la zona urbana de 40 km/h en arterias normales y de 60 km/h en avenidas.

Artículo 2°.- Sin reglamentar.

Artículo 3°.- Sin reglamentar.

RIO GRANDE, 13 DIC. 2005


C.P. Gabriel Clementino
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Río Grande


JORGE LUIS MARTIN
Intendente